



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



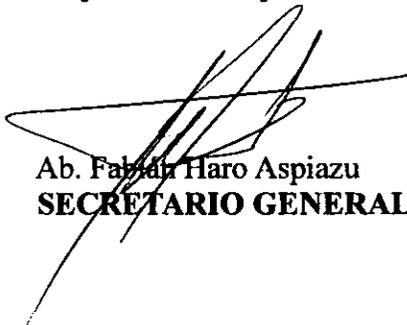
PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 0835-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA N° 0835-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto de 2011, las 11h00.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: a) Copia certificada del Memorando N° 029-2011-AD-TCE, de 25 de julio de 2011, suscrito por el Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, que hará uso de sus vacaciones desde el 1 de agosto de 2011, hasta el 22 de agosto del año en curso, inclusive; y, b) Copia certificada del Oficio N° 105-2011-SG-TCE de 26 de julio de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica al Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, que reemplazará en las funciones administrativas y jurisdiccionales al Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Principal de este Tribunal, mientras dure su ausencia. El día sábado 13 de agosto de 2011, a las 11h45 ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un recurso de apelación interpuesto por el señor Lorenzo Fernando Delgado Benítez, concejal urbano del cantón Jaramijó de la provincia de Manabí. El expediente ingresa en nueve fojas y se le asigna el No. 0835-2011-TCE. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda dispone: **1)** Que en el plazo de dos días la Junta Provincial Electoral de Manabí, remita el expediente íntegro referente al proceso de revocatoria del mandato del señor Lorenzo Fernando Delgado Benítez, en la dignidad de concejal urbano del cantón Jaramijó, perteneciente a la provincia de Manabí. **2)** Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al Ab. Hugo Pita Vélez, así como el correo electrónico ab.hpita@hotmail.com. Por esta única ocasión notifíquese al apelante en la Municipalidad del cantón Jaramijó. Se recuerda al recurrente su obligación de solicitar a través de Secretaría General, casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones. **3)** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Manabí y al Consejo Nacional Electoral, en atención a lo previsto en el artículo 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4)** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese la presente providencia en la cartelera institucional y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA;** Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ;** Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S).**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)